

Expediente: 611/19

Carátula: NAZAR SILVIA CAROLINA C/ VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H. OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 01/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20164501230 - VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H., -DEMANDADO

20290883890 - FERNANDEZ, MARIA JOSEFINA-DEMANDADO

20225560510 - NAZAR SILVIA CAROLINA, -ACTOR

20164501230 - VALENZUELA, CARLOS HUGO-DEMANDADO

20164501230 - AGUIRRE, MARIA INES-HEREDERO DEL DEMANDADO

20164501230 - VALENZUELA, CARLOS BENJAMIN-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR

20164501230 - VALENZUELA, JUAN ENRIQUE-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 611/19



H105015923590

JUICIO: NAZAR SILVIA CAROLINA c/ VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H. OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 611/19 Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025

VISTO: para resolver la impugnación de planilla interpuesta por los herederos del codemandado Valenzuela, de cuyo estudio

RESULTA:

Por presentación del 23/09/2025, el perito contador Horacio Humberto Heredia, por derecho propio, practicó planilla de actualización de los honorarios regulados en sentencia definitiva del 30/03/2023 por su actuación en el cuaderno de pruebas del actor CPA12.

Tomó como base los honorarios regulados por la suma de \$38.066, lo actualizó con tasa activa del Banco Nación desde el 30/03/2023 (sentencia definitiva) y hasta el 31/08/2025, lo que arrojó como resultado la suma de \$108.190,86 (\$38.066 capital + \$70.124,86 intereses).

Corrido el pertinente traslado, por presentación del 05/10/2025, el letrado Daniel Alfredo Aguirre, por los herederos del demandado Carlos Hugo Valenzuela, impugnó la planilla de honorarios.

Expuso que por sentencia definitiva del 30/03/2023 se regularon los honorarios del perito Heredia en la suma de \$38.066 y que las demandadas, se obligaron a responder como obligadas mancomunadas y por partes iguales, conforme el convenio presentado y homologado. Resaltó que

su parte, depositó y dio en pago al perito la suma de \$19.033, quedando en la cuenta judicial abierta, un remanente de \$267, sin imputación.

Argumentó que la planilla de actualización debe ser rechazada por que, el perito contador, ya percibió el 90% de sus honorarios cuya obligación de pago pesaba sobre sus representados.

Agregó que, les resta abonar el 10% de aportes previsionales que le fueron retenidos al contador (\$1.903,30), monto que calculado según aplicación de intereses a la tasa activa del Banco Nación al día 31/08/2025, asciende a la suma de \$5.409,54.

Comunicó que el 05/10/2025, su representado realizó un depósito por la suma de \$6.000, que sumado excedente de \$267, asciende a la cantidad total de \$6.267.

Manifestó que dio en pago a favor del perito contador Heredia, la suma de \$4.868,59 en concepto de saldo de honorarios e intereses calculados al 31/08/2025 y \$540,95 a favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social Profesionales de Tucumán, por el 10% en concepto de aportes previsionales.

Dijo que, siendo intención de sus representados poner punto final a toda cuestión referida a honorarios y aportes del perito, ante el caso de quedar algún saldo impago a su cargo, da en pago el sobrante de \$857,46, prestando conformidad para que el juzgado procesa a imputarlos y librar la correspondiente orden de pago.

Corrido traslado de la impugnación, mediante presentación del 14/10/2025, el perito Horacio Humberto Heredia prestó conformidad con las sumas dadas en pagas y solicitó se libere orden de pago.

Por providencia del 17/10/2025 se ordenó el pase de los autos a despacho para resolver. Y

CONSIDERANDO:

I. Atento a la posición asumida por las partes, cabe poner de relieve las siguientes actuaciones:

1. Mediante sentencia definitiva dictada el 30/03/2023, se regularon los honorarios del perito contador Horacio Humberto Heredia, por su trabajo realizado en el cuaderno de pruebas de la actora N° 12 en la suma de \$38.066, y se distribuyeron las costas procesales en la siguiente proporción: "(...) a los demandados vencidos las propias más el 95% de las devengadas por la parte actora, quien deberá cargar con el 5% de las propias".

2. El 17/08/2023 se homologó el convenio presentado por las partes. En el acápite costas, se dispuso que los honorarios correspondientes al perito contador, se imponen exclusivamente a cargo de las partes demandadas, quienes se obligan de manera mancomunada y por partes iguales.

3. Por escrito del 05/09/2023 los herederos del demandado Carlos Hugo Valenzuela, dieron en pago al perito Heredia la suma de \$19.033, en concepto de pago proporcional del 50% a su cargo de los honorarios regulados al perito en sentencia definitiva.

4. Por proveído del 28/09/2023 se libró orden de pago al perito Heredia por la suma de \$19.033, correspondiendo \$17.302,73 al 50% de honorarios oportunamente regulados en autos, con más la suma de \$1.730,27 al 10% de los aportes de ley N°6953.

5. Por presentación del 05/10/2025 los herederos del demandado Carlos Hugo Valenzuela dieron en pago al perito Heredia la suma de \$5.409,54 (\$4.868,59 en concepto de saldo de honorarios e intereses calculados al 31/08/2025 + \$540,95 a favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán).

El 17/10/2025 se libró orden de pago al profesional por la suma de \$6.000 (\$5.454,54 de honorarios actualizados, con mas la suma de \$545,45 al 10% de los aportes de ley N°6953).

II. Preliminarmente, estimo pertinente poner de relieve que el convenio presentado el 02/08/2023 fue celebrado entre las partes del proceso, sin que haya intervenido el perito ni se haya convenido nada respecto de sus honorarios por lo que le asiste derecho a reclamar intereses desde que fueron regulados en la sentencia definitiva del 30/03/2023.

Ahora bien, conforme con el convenio homologado el 17/08/2023, los demandados se obligaron al pago del 100% de los honorarios regulados al perito en sentencia definitiva de 30/03/2023 (\$38.066), de manera mancomunada y por partes iguales.

En su presentación, el perito actualiza la totalidad de los honorarios regulados sin tener en cuenta los pagos parciales y proporcionales que han realizado los herederos del codemandado Valenzuela, los que deben ser imputados según lo establecido por los arts. 900 y 903 del CCCN: en primer lugar a intereses y, cancelados estos, al capital.

Con base a lo expuesto anteriormente, corresponde admitir parcialmente la impugnación de planilla efectuada por la parte demandada y proceder a calcular una nueva planilla de actualización, con las siguientes pautas:

- Atento a los pagos efectuados a nombre del codemandado Carlos Hugo Valenzuela, se practicarán dos planillas de actualización: una por los honorarios a cargo su cargo y otra, por el monto a cargo de la codemandada María Josefina Fernández.

- Se actualiza el valor histórico regulado en favor del perito, en las proporciones aludidas: \$19.300 a cargo del demandado Carlos Hugo Valenzuela y \$19.300 a cargo de la codemandada María Josefina Fernández, desde el 30/03/2023 (sentencia definitiva), con tasa activa del BNA.

- Los pagos a cuenta de la demandada Carlos Hugo Valenzuela, se computarán como efectuados el 06/09/2023, por la suma de \$17.302,72 y el 17/10/2025, por \$5.454,54.

- Los pagos a cuenta realizados se imputa, en primer lugar, a intereses y una vez cancelados estos últimos, al saldo de capital, conforme lo establecen los artículos 900 y 903 del CCCN.

- La actualización procede hasta el 30/10/2025, esto último por aplicación del principio de economía procesal, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario. En su mérito:

Planilla de actualización de honorarios a cargo de la parte demandada Carlos Hugo Valenzuela:

Detalle a cargo de Carlos Huego Valenzuela% interesesCapitalIntereses

Honorarios regulados sent. 30/03/23\$ 19.300,00

Interés tasa activa BNA desde 30/03/23 al 06/09/2346,94%\$ 9.059,42

menos pago a cuenta 06/09/23 (\$17.302,72)-\$ 8.243,30-\$ 9.059,42

Saldo al 06/09/23\$ 11.056,70\$ 0,00

Interés tasa activa BNA desde 06/09/23 al 17/10/25148,11%\$ 16.376,08

menos pago a cuenta 17/10/25 (\$5.454,54)\$ 0,00-\$ 5.454,54

Saldo actualizado al 17/10/25\$ 11.056,70\$ 10.921,54

Interés tasa activa BNA desde 17/10/25 al 30/10/252,14%\$ 236,61

Saldo actualizado al 30/10/25\$ 11.056,70\$ 11.158,15

Total Capital + intereses al 30/10/2025 **\$ 22.214,85**

Planilla de actualización de honorarios a cargo de la parte demandada María Josefina Fernández.:

Detalle a cargo de María Josefina Fernández% interesesCapitalIntereses

Honorarios regulados sent. 30/03/23\$ 19.300,00\$ 0,00

Interés tasa activa BNA desde 30/03/23 al 30/10/25197,19%\$ 38.057,67

Saldo actualizado al 30/10/25\$ 19.300,00\$ 38.057,67

Total Capital + intereses al 30/10/2025 \$ 57.357,67

III. Costas: en atención a que existen vencimientos recíprocos, a los fundamentos que sustentan la decisión, a las particulares circunstancias y cuantía de la controversia incidental suscitada, estimo razonable eximir de costas al perito y a los herederos del codemandado Valenzuela que han intervenido en la presente incidencia (cfr. art. 61 inc. 1 y 63 del CPCC, supletorio). Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO:

I. ADMITIR parcialmente la impugnación de planilla deducida por los herederos de Carlos Hugo Valenzuela en contra la planilla de actualización de honorarios presentada por el perito Horacio Humberto Heredia, en mérito a lo considerado.

II. DETERMINAR: el monto total adeudado por el codemandado **Carlos Hugo Valenzuela**, al perito Horacio Humberto Heredia, en concepto de honorarios a su cargo al 30/10/2025, en la suma total de **\$22.214,85** (honorarios: \$11.056,70; intereses no capitalizables: \$11.158,15), más el 10% de aportes previsionales.

III. DETERMINAR: el monto total adeudado la codemandada **María Josefina Fernández**, al perito Horacio Humberto Heredia, en concepto de honorarios a su cargo al 30/10/2025, en la suma de **\$57.357,67**, (honorarios: \$19.300; intereses no capitalizables: \$38.057,67), con más el 10% de aportes previsionales.

IV. SIN COSTAS, según lo valorado.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MT 611/19

Actuación firmada en fecha 31/10/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7a9f9f40-b0d4-11f0-ac05-b14776b3f241>